

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN BERTELSMANN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL O EN ALTERNANCIA**

Sevilla, a 15 de enero 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Gaya Sánchez como Consejera de Educación, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Francisco Belil Creixell, en su calidad de Vicepresidente de la Fundación Bertelsmann, nombramiento de 4 de julio de 2014, elevado a público mediante escritura de fecha 29/07/2014 con número de protocolo 835 ante Notario, D. Marc Sansalvado y con capacidad jurídica en virtud de los artículos 18 y 24 de los Estatutos de la Fundación, con CIF G07747686, y domicilio social en Barcelona, Travessera de Gracia nº 47-49, inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 268.

Actuando ambos con plena capacidad jurídica y en legítima representación de las respectivas Instituciones, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Fundación Bertelsmann (en adelante la Fundación Bertelsmann o la Fundación), para suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN,

**MANIFIESTAN**

**Primera.** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y Formación Profesional establece, en su artículo 9, que la Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, pronunciándose en el mismo sentido, el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio establece igualmente, en su artículo 6, que las empresas y otras entidades podrán colaborar en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

**Segunda.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

**Tercera.** Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

**Cuarta.** Que la Fundación Bertelsmann es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuya misión es impulsar el cambio social y contribuir a la construcción de una sociedad sostenible a largo plazo.

**Quinta.** Que la Fundación Bertelsmann es referente en temas relacionados, entre otros, con el empleo juvenil en España, en el acercamiento del sistema educativo al mercado laboral, mediante la mejora de la orientación profesional, en el aumento de la calidad de la FP Dual, en la formación de tutores laborales y en el apoyo a la inserción de los jóvenes en la economía productiva del país.

**Sexta.** Que el programa de FP Dual o en Alternancia de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía es un modelo que favorece la innovación educativa en la impartición de determinados ciclos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Superior, respondiendo a la necesidad de potenciar el aprendizaje en el lugar de trabajo para reducir el desfase entre el conocimiento adquirido a través de la educación y la formación, y las aptitudes y competencias necesarias en el mundo del trabajo y, mejorando así la empleabilidad de las y los jóvenes andaluces.

**Séptima.** Que el desarrollo de los proyectos de FP Dual o en alternancia se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, iniciativa de la Unión Europea, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la formación profesional en Europa. Teniendo en cuenta que, en el ámbito andaluz, y hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario a nivel estatal de lo previsto en el artículo 42 bis de la LOE, los proyectos de FP Dual se autorizan en virtud de la correspondiente convocatoria.

**Octava.** Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad legal, desean establecer un protocolo general de actuación que regule su colaboración, y que se formaliza con el siguiente documento, en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto y finalidad del protocolo general de actuación**

El presente protocolo general de actuación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Fundación Bertelsmann tiene por objeto organizar conjuntamente actuaciones orientadas a promover y desarrollar actividades relacionadas con la FP Dual o en alternancia, tanto dentro de los diferentes proyectos que la Fundación Bertelsmann viene desarrollando como en cualquier otra actividad que realice la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el ámbito de la FP Dual o en alternancia, en favor de la mejora del empleo juvenil. De estas actuaciones podrán beneficiarse tanto los centros sostenidos con fondos públicos como los centros privados que desarrollen proyectos de FP Dual o en alternancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Segunda.- Desarrollo de las actuaciones**

Las actuaciones que se derivan del presente protocolo general de actuación serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial, que articulará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

### **Tercera. Compromisos de las partes**

1.- La Consejería de Educación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar a la Fundación Bertelsmann la información pública que pueda ser de interés de cara a poder promocionar efectivamente la FP Dual entre empresas y entidades. Esta información, que se facilitará en formatos editables una vez resuelta la convocatoria anual correspondiente, consistirá fundamentalmente en el detalle de los centros y ciclos formativos autorizados para impartir FP Dual en Andalucía, número de alumnos y alumnas a los que va dirigido el proyecto y empresas que lo sustentan, así como procedimientos, normativa y adaptaciones curriculares, que sean de interés para una empresa que quiera participar en programas de FP Dual en Andalucía.
- b) Proporcionar la información relativa a los centros docentes que estén interesados en la presentación de proyectos de FP Dual a fin de que la fundación Bertelsman pueda asesorar a dichos centros y dinamizar las relaciones de estos con las empresas del entorno.
- c) Elaborar y proporcionar a la Fundación Bertelsman la documentación necesaria para que la planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos de FP Dual sea efectiva y acorde con las directrices marcadas por la normativa andaluza.
- d) Informar a la Fundación Bertelsmann de las empresas colaboradoras de la FP Dual con el fin de que las personas que ejerzan la tutoría del alumnado en las empresas puedan acceder al programa de desarrollo de tutores de empresas que ofrece la Fundación.

- e) Ceder el uso de los espacios e instalaciones de los centros educativos para el desarrollo de actividades divulgativas o formativas destinadas a promover y desarrollar la FP Dual en Andalucía, respetando para ello la programación de la actividad docente y la normativa vigente.
- f) Colaborar con la Fundación Bertelsman en la realización de publicaciones y materiales de difusión sobre las actividades organizadas relativas a la FP Dual en Andalucía, objeto del presente protocolo general de actuación.

2.- En relación a los compromisos de la entidad:

- a) Facilitar a la Consejería de Educación la información de experiencias, actividades y acciones que la Fundación Bertelsmann desarrolle en otras Comunidades Autónomas y en otros países y que pueda ser de interés de cara a poder implementar mejoras en la FP Dual en Andalucía; así como información sobre normativa, procesos, procedimientos y buenas prácticas de empresas, centros y proyectos de otros sistemas de FP Dual con los que la Fundación Bertelsmann tiene relación.
- b) Organizar, en colaboración con la Consejería de Educación, actividades que se realicen con empresas representativas de diversos sectores productivos a fin de fomentar la Formación Profesional entre el sector empresarial andaluz.
- c) Realizar acciones encaminadas a mejorar el conocimiento y formación de los tutores y tutoras de empresas y entidades participantes en proyectos de FP Dual en Andalucía.
- d) Crear grupos de trabajo temáticos y foros de debate entre centros docentes-empresas (o asociaciones empresariales), con el objetivo de la mejora constante y adaptación continua de la Formación Profesional andaluza al tejido productivo de nuestra comunidad.
- e) Facilitar la participación de la Consejería de Educación en los grupos de trabajo, haciéndola participe de las conclusiones que se extraigan en los mismos para la mejora de la FP Dual andaluza.
- f) Apoyar y colaborar con la Consejería de Educación para el asesoramiento a las empresas y centros docentes interesados en la implementación de proyectos de FP Dual.
- g) Realizar, de mutuo acuerdo, los estudios necesarios que permitan identificar los factores que obstaculizan o favorecen la implantación de la FP Dual en Andalucía.
- h) Difundir entre los centros docentes la información sobre las distintas convocatorias de premios, eventos y participación en foros de FP Dual que convoque la Fundación.

#### **Cuarta. Confidencialidad**

Las partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este protocolo general de actuación, a tratar de forma estrictamente confidencial toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución de las actividades, así como el material que se faciliten ambas entidades.

#### **Quinta. Coste económico**

Del presente protocolo general de actuación no se derivará obligación económica alguna para la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento**

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente protocolo general de actuación, se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, al menos, en el primer mes de la firma del mismo. Asimismo, será la encargada de planificar, evaluar el desarrollo del mismo y resolver cuantas cuestiones se pudiesen plantear, sin perjuicio de las competencias irrenunciables que sobre enseñanza reglada posee la Consejería de Educación. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada de la siguiente forma:

- a) Por parte de la Consejería de Educación, dos personas designadas por la misma; una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- b) Por parte de la Fundación Bertelsmann, dos personas designadas por la propia entidad.

De entre sus miembros, se elegirá a las personas que ejercerán la secretaría y la presidencia, siendo esta última rotatoria entre ambas entidades y disponiendo su titular de voto dirimente. El primer año de vigencia del protocolo general de actuación será la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía quien ejercerá la presidencia.

2. La comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del protocolo general de actuación. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la comisión de seguimiento en todo lo no previsto en el presente protocolo general de actuación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

### **Séptima. Publicidad y difusión**

1. Ambas partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por parte de las respectivas instituciones.
2. Respecto a la utilización de las marcas, diseños o cualquier otro elemento de propiedad intelectual o industrial habrá de estarse a lo previsto en la normativa en la materia.
3. La publicidad del protocolo general de actuación, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

### **Octava. Vigencia**

El presente protocolo general de actuación surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación. No hay prevista una prórroga del mismo.

No obstante lo anterior, si en el momento de resolución del mismo se encontrara aún alumnado realizando las actividades desarrolladas en el presente protocolo general de actuación, se entenderá prorrogado hasta la finalización de dichas acciones, correspondiendo a la comisión de seguimiento la adopción de las medidas necesarias para garantizar este punto.

### **Novena.- Causas de resolución**

Las causas de resolución de este protocolo general de actuación son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo general de actuación.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo general de actuación.
- e) Cualquiera de las causas previstas legalmente.

No obstante, el presente protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. En caso de resolución anticipada del protocolo general de actuación, la comisión de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando en todo caso la finalización de las actividades programadas.

**Décima. Régimen jurídico**

Este protocolo general de actuación tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado. En todo caso, la comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del protocolo general de actuación. Asimismo, al tratarse de un protocolo general de actuación que se suscribe con una persona jurídica sujeta al derecho privado, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales que corresponda.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

<b>La Consejera de Educación</b>	<b>La Fundación Bertelsmann</b>
<b>Fdo. Sonia Gaya Sánchez</b>	<b>Fdo. Francisco Belil Creixell</b>